

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MICROCREDENCIALES SUBVENCIONADAS (Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá)

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el punto 8 de su artículo 37, establece que las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos.

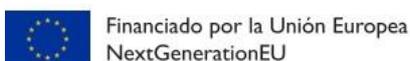
El Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, publicado en el BOUAH de diciembre de 2024, establece en su artículo 3 modalidades de estudios de formación permanente, entre ellos las microcredenciales universitarias, cuya carga lectiva será menor a 15 créditos ECTS, existiendo dos modalidades dependiendo de que requieran o no titulación universitaria previa.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 (en adelante Plan de Recuperación), que recibe financiación de los fondos Next Generation EU, se integra el "Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias" correspondiente a la inversión 6 del Componente 21 del Plan.

La Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 21 de diciembre de 2023 ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas, para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, le corresponde 2.079.503 € y 2.495 microcredenciales emitidas. Según el reparto proporcional a la población objetivo del Programa entre las dos universidades públicas con implantación en la región, a la Universidad de Alcalá le corresponden 276.791,55 € para desarrollar al menos 335 microcredenciales universitarias, vinculadas a un número no inferior a 6 acciones de formación diferentes, mediante Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, cultura y deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá para la financiación de actuaciones en el marco de la inversión 6 del componente 21 del PRTR "Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias", firmado con fecha 11 de noviembre de 2024.

1



Código Seguro De Verificación	/dzL+jVKOpdCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	10/01/2025 10:52:21
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FdzL%2BjVKOpdCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas de microcredenciales universitarias, financiadas con la dotación asignada a la UAH de Plan de Recuperación.

Las directrices de diseño y el procedimiento de aprobación, así como su puesta en marcha, desarrollo y evaluación, está regulado por el Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y principios

La presente convocatoria tiene por **objeto** promover la participación del profesorado universitario en la propuesta de microcredenciales universitarias a impartir entre marzo de 2025 y abril de 2026, que concluyan en la emisión de, al menos, 335 microcredenciales universitarias, vinculadas a un número no inferior de 6 acciones de formación diferentes de una duración mínima de 3 y máxima de 14 ECTS.

Los **principios** básicos que deben sustentar el modelo formativo son:

- La oferta de microcredenciales deberá estar orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos y orientado a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral y tendrán como objetivo la mejora de la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.
- Estas formaciones podrán ser presenciales, híbridas o virtuales.
- Temas: se priorizarán los siguientes temas
 - IA aplicado a la empresa.
 - Logística integral
 - Administración en logística

2

Código Seguro De Verificación	/dzL+jvKOpdCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	10/01/2025 10:52:21
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FdZL%2BjvKOpdCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Gestión administrativa de almacenes
- Electromecánica
- Ciberseguridad
- Digitalización en el uso de APP en ganadería y agricultura
- Atención socio-sanitaria y cuidado a personas en el domicilio
- Autómatas programables
- Chatgpt e IA
- Diseño de e-commerce
- Formación para pequeños emprendedores
- Habilidades de comunicación: oratoria, argumentación y debate
- Inglés para hostelería, turismo y comercio
- Creación de contenidos para pequeño comercio
- Recepción y atención al cliente
- Protocolo en eventos turísticos
- Gestión del turismo en ámbito rural
- Gestión forestal y el medio natural
- Coordinación de emergencias y protección civil
- Formación en prevención de riesgos laborales
- Formación para la atención a población vulnerable
- Formación de español para colectivos inmigrantes
- Formación especializada en enfermería

- El periodo de impartición estará comprendido entre marzo de 2025 y abril de 2026.
- En el caso de que se cuente con sesiones presenciales, estas deberán impartirse en la provincia de Guadalajara.
- De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales, a pagar por los estudiantes, no será inferior al 30 % de los costes de producción e impartición de la microcredencial. Para un 25% de los estudiantes la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social.
- En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición.
- La oferta de microcredenciales garantizará que una parte de esta se oriente a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas en colaboración con entidades sociales y/o las administraciones responsables de acción social y/o migraciones.
- La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes mediante herramientas de evaluación concretas.

3

Código Seguro De Verificación	/dzL+jVKOpdCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	10/01/2025 10:52:21
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FdZL%2BjVKOpdCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segunda. Solicitantes

Podrá presentar propuesta de microcredencial subvencionada el profesorado de la Universidad de Alcalá que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente laboral, el profesorado ayudante doctor, el profesorado asociado y el profesorado emérito, siempre que tenga contrato laboral suscrito con la Universidad durante la ejecución de la acción formativa propuesta.

Tercera. Plazo y lugar de presentación de las propuestas

Las propuestas se enviarán dentro del plazo establecido (hasta el 15 de febrero de 2025). Los formularios se enviarán al Servicio de Formación Permanente a través del correo electrónico: formacion.permanente@uah.es. El formulario está publicado en la Web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias.

Cuarta. Criterios de evaluación de las propuestas

- Relevancia y alineación con las prioridades temáticas (40%)

Se valorará que la propuesta de microcredencial aborde alguno de los temas prioritarios establecidos en la convocatoria. La propuesta debe demostrar cómo se adapta a las necesidades actuales del mercado laboral y a las demandas regionales en Castilla-La Mancha.

- Claridad y precisión en los resultados de aprendizaje (40%)

La propuesta debe especificar de manera clara y detallada los resultados de aprendizaje previstos para los participantes, asegurando que estos sean concretos y medibles. La propuesta será evaluada en función de su capacidad para ofrecer conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, así como en su potencial para mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la competitividad empresarial.

- Impacto social y enfoque inclusivo (10%)

Se valorará que la propuesta tenga un enfoque inclusivo y garantice la participación de colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Código Seguro De Verificación	/dzL+jVKOpdCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	10/01/2025 10:52:21
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FdzL%2BjVKOpdCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Viabilidad y calidad del diseño formativo (5%)

Se evaluará la viabilidad técnica, pedagógica y organizativa de la propuesta. Esto incluye la calidad del diseño de los materiales, la metodología de enseñanza, y la planificación del proceso formativo. Además, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos, la estructura y la duración de la formación, asegurando que sea adecuada para el perfil de los estudiantes.

- Consideración del perfil al que va dirigido (5%)

Se valorará que la propuesta se adapte a diferentes necesidades y perfiles de los estudiantes en cuanto horario, modalidad, etc.

Quinta. Procedimiento de selección de las propuestas

Una vez recibidas las propuestas se comprobará que estas cumplen con los requisitos establecidos (temática, duración, alineación con los objetivos de la convocatoria) y se dará un plazo de 5 días para enviar subsanaciones, en su caso.

La comisión de evaluación estará formada por las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias, Jefatura del Servicio de Formación Permanente, Subdirección de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias, Dirección de la Unidad de microcredenciales.

Cada propuesta recibirá una puntuación basada en los criterios mencionados, y se ordenarán las propuestas de mayor a menor puntuación. Las propuestas serán elevadas a la Comisión de Enseñanzas Propias para su aprobación.

Una vez aprobadas, se publicarán las propuestas seleccionadas y se comunicará a los proponentes para iniciar los trámites necesarios para su impartición.

Sexta. Financiación de la microcredencial subvencionada

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que ejecute la UAH y que:

- indudablemente respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas que conforman las diferentes líneas de actuación a ejecutar,
- sean estrictamente necesarios,

Código Seguro De Verificación	/dzL+jVKOpdCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	10/01/2025 10:52:21
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FdzL%2BjVKOpdCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) se realicen en el plazo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Alcalá para la financiación de actuaciones en el marco de la inversión 6 del componente 21 del PRTR “Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”.
- d) se ajusten al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y los futuros desarrollos de este Reglamento y a las limitaciones impuestas por el convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, cultura y deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá.

Todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la cláusula segunda del mencionado convenio.

Séptima. Remuneración

Se estará a lo que se recoge en los artículos 14 y 16 del Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá.

Octava. Resolución

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Alcalá de Henares, documento firmado electrónicamente.
Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria

6

Código Seguro De Verificación	/dzL+jVKOpdCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	10/01/2025 10:52:21
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FdzL%2BjVKOpdCMFct7RKYWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

